



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. MARTIN VIVANCO LIRA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el proveer un entorno adecuado para desarrollar y promover una vida digna para todos los mexicanos. Para ello se plantearon diversas estrategias tendientes a realizar intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten en coordinación con los gobiernos locales; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria con muy alta marginación; dar impulso a soluciones de vivienda dignas, así como al mejoramiento de espacios públicos; promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; reducir de manera responsable el rezago en vivienda.

SEGUNDO.- "EL INFONAVIT" implementó el Programa de Regeneración Urbana y Social, la cual tiene como objetivo promover proyectos focalizados a mejorar el nivel de vida de los habitantes de fraccionamientos de vivienda económica y el desarrollo sustentable a largo plazo, con el propósito de recuperar la calidad urbana y la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por "EL INFONAVIT", donde existe un alto número de viviendas abandonadas y recuperadas, mediante intervenciones físicas generadas a partir de procesos de diseño participativo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango emitió el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, en el cual se establecen, entre otros, la realización de proyectos, programas y acciones relacionadas con infraestructura urbana y obras específicas por colonias o fraccionamientos a través de diversas políticas públicas municipales; impulsar y apoyar la integración comunitaria; mejorar la imagen urbana con pintura a casas, bardas, comercios, escuelas, construcción de banquetas; impulsar programas de intervención y asistencia directa a la comunidad con el objetivo de acercar



los servicios y apoyos del Gobierno Municipal y fomentar el desarrollo comunitario; apoyar a personas de escasos recursos con acciones de tipo social, mejoramiento de viviendas, obras, electrificación, agua potable, alumbrado público, con la finalidad de abatir las necesidades básicas de los habitantes de las zonas marginadas.

DECLARACIONES

I. DECLARÁ "EL MUNICIPIO", QUE

I.I.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147, 149 párrafo segundo, 152 de la Constitución Política Local y 2, 15, 33 y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.II. Que su representante, el **C. DR. JOSÉ RAMON ENRIQUEZ HERRERA**, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 08 de Junio de 2016, así como con la integración de los 39 Ayuntamientos para el periodo 2016-2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de Julio de 2016, por lo que está facultado legalmente para suscribir el presente convenio conforme al artículo 52 Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 88, 89 en su inciso A) fracciones X y XI, del Bando de Policía y Gobierno.

I.III. La **C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo que ratifica su nombramiento tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de Septiembre de 2016, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.IV. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Que señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Luis Donald Colosio número 200 Fracc. San Ignacio Código Postal 34030 de esta ciudad.

I.V. La celebración del presente convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.



I.VI. Manifiesta "EL MUNICIPIO" que mantiene en propiedad de los inmuebles identificados como: Para efectos del presente instrumento de le designará como "EL INMUEBLE".

MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE DONACION EN: AV. LUNA 10, 000.00 M2

AL NOROESTE: 214.25 MTS. CON FRACC. LOS DURAZNOS

AL SURESTE: 214.25 MTS. CON PROPIEDAD COESVI

AL NORESTE: 46.70 MTS. CON PREDIO COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE

AL SUROESTE: 46.70 MTS. CON FRACC. CAMINOS DEL SOL

I.VII. Que "EL INMUEBLE" señalado no mantiene ningún gravamen, hipoteca o cualquier otro.

II. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

II.I. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.II. Que el LIC. MARTIN VIVANCO LIRA, acredita las facultades mediante el Instrumento Público número 34130 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta), de fecha 29 de Septiembre del año 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número 17 (Diecisiete) del Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, manifestando que a la fecha de la formalización del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas todo o en parte las facultades conferidas.



II.III. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.IV. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

II. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades y cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, igualmente conocen el alcance y contenido del presente convenio de coordinación.

III.II Manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento.

III.III El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito, por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

III.II Es su propósito celebrar de manera conjunta el presente Convenio con la finalidad de colaborar con la Estrategia de Regeneración Urbana y Social, así como formalizar el comodato de un terreno, a efecto de que "EL INMUEBLE" de mérito que más adelante se detallará, se lleve a cabo la construcción del "Proyecto de Regeneración Urbana que consta de un área verde con espacio recreativo y cárcamo de bombeo, en el Municipio de Durango, Estado de Durango

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- Establecer las bases de colaboración recíproca entre "LAS PARTES", a fin de que se lleve a cabo en los conjuntos habitacionales financiado por este la construcción de un cárcamo de bombeo y rehabilitación de un espacio público dentro de fraccionamiento "LOS DURAZNOS" ubicado en el Municipio de Durango, Dgo, a fin de implementar el Programa de Regeneración Urbana y Social de "EL INFONAVIT" que permitirá fomentar el desarrollo sustentable a largo plazo mediante la conservación y mejora del entorno a través de intervenciones físicas en "EL INMUEBLE", generadas a partir de procesos de diseño participativo e incentivar la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por "EL INFONAVIT".



"LAS PARTES" acuerdan que para realizar las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios.

Otorgar en comodato "EL INMUEBLE" por parte de "EL MUNICIPIO", a favor de "EL INFONAVIT", a fin de que se lleve a cabo en los conjuntos habitacionales financiado por este la construcción de un cárcamo de bombeo y rehabilitación de un espacio público dentro de fraccionamiento "LOS DURAZNOS" a fin de implementar la Estrategia de Regeneración Urbana y Social de "EL INFONAVIT".

Establecer en el presente instrumento jurídico, las bases de colaboración recíproca entre "LAS PARTES" que permita promover los proyectos de Regeneración Urbana y Social, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes del Fraccionamiento "LOS DURAZNOS" ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., siendo "EL INMUEBLE" previamente identificado para ejecutar proyecto de construcción de un cárcamo de bombeo y rehabilitación de un espacio público, que permitirá fomentar el desarrollo sustentable a largo plazo mediante la conservación y mejora del entorno a través de intervenciones físicas en "EL INMUEBLE", generadas a partir de procesos de diseño participativo e incentivar la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por "EL INFONAVIT".

SEGUNDA.-FINES Y EL USO DE "EL INMUEBLE".-

"LAS PARTES" convienen en que "EL INMUEBLE" se usará única y exclusivamente para construir un cárcamo de bombeo y la rehabilitación de un espacio público, objeto del presente convenio. "EL MUNICIPIO" en este acto, faculta a "EL INFONAVIT" para que a través de **Fundación Hogares, Institución de Asistencia Privada, en lo sucesivo "FUNDACIÓN HOGARES"**, realice las construcciones, modificaciones y mejoras necesarias a "EL INMUEBLE" objeto del presente instrumento, mismas que estarán sujetas a la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo la Regeneración Urbana y social, objeto del convenio.
2. Autorizar el Proyecto Ejecutivo y los trabajos de la construcción de un cárcamo de bombeo y la rehabilitación de un espacio público a realizarse en "EL INMUEBLE".



3. Fortalecer y vigilar que se proporcionen adecuadamente en "EL INMUEBLE" los servicios de: i) alumbrado público, ii) seguridad pública, iii) desazolve y alcantarillado, reforzar los servicios de recolección de basura, v) pavimentación, v) labores de limpieza, vi) parques y jardines y vii) en general todos aquellos servicios tendientes al fortalecimiento de infraestructura urbana.
4. Brindar facilidades para el uso de predios municipales para el fortalecimiento de áreas públicas, y en su caso, hasta la asignación de algún predio para dichos fines.
5. Apoyar a "EL INFONAVIT", los permisos, licencias, autorizaciones municipales y demás documentos necesarios para la ejecución de la construcción de un cárcamo de bombeo y rehabilitación de un espacio público dentro del Fraccionamiento "LOS DURAZNOS", así como aquellas necesarias para que cuente con suministro de energía eléctrica, con servicios de agua potable y cualesquiera otros que consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.
6. Compartir estudios enfocados en desarrollo urbano, elaborados por alguna de las instancias municipales en las zonas de "EL INMUEBLE".
7. En caso de realizar evaluaciones de indicadores, conclusiones de diagnóstico, compartir con "EL INFONAVIT"
8. Recibir "EL INMUEBLE" por parte de "EL INFONAVIT" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le notifique que los trabajos de construcción del cárcamo de bombeo y rehabilitación del espacio público han sido concluidos.
9. Será responsable de realizar el mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE", una vez que haya sido recibido con las construcciones, modificaciones y mejoras realizadas por "EL INFONAVIT".



CUARTA. -COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT". -

"EL INFONAVIT", conforme a sus disposiciones legales correspondientes y presupuesto, se compromete a:

1. . Apoyar en trabajos comunitarios con sentido de integración tendientes al fortalecimiento del tejido social en el Fraccionamiento "LOS DURAZNOS".
2. Negocial con "FUNDACIÓN HOGARES", lo necesario a efecto de que a través de esta se lleve a cabo el programa de Regeneración Urbana y Social en "EL INMUEBLE".
3. Entregar a "EL MUNICIPIO" "EL INMUEBLE" una vez concluidos los trabajos de construcción del cárcamo de bombeo y rehabilitación del espacio público objeto del presente convenio.

QUINTA. - SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio de manera permanente, a través de comunicados vía correo electrónico entre los enlaces designados por "LAS PARTES" y reunirse cuando consideren conveniente.

SEXTA. - ENLACES

"EL MUNICIPIO", designa como enlace al Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo en su carácter de Director De Desarrollo Urbano Municipal y "EL INFONAVIT", nombra a Salvador Mendivil Martínez, para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES" en caso de presentarse alguna de las causales que a continuación se establecen:

- i) No destinar "EL INMUEBLE" al fin que se precisa en este convenio;
- ii) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
- iii) Hacer uso indebido y sin autorización de la imagen de la contra parte;



- iv) Incumplir las obligaciones de confidencialidad contempladas en el presente convenio; o
- v) Hacer uso indebido de la información recibida con motivo de la celebración del presente instrumento o para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- vi) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio

OCTAVA. -VIGENCIA. El presente convenio tendrá como vigencia hasta que "EL INFONAVIT" entregue "EL MUNICIPIO" y este reciba "EL INMUEBLE" y se hayan concluido los trabajos de construcción del cárcamo de bombeo y la rehabilitación del espacio público; así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación. En caso de que "LAS PARTES" lo consideren conveniente, podrán solicitar una prórroga del mismo por el tiempo que consideren necesario para cumplir con los fines establecidos en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejan la información confidencial materia de este Convenio.

DÉCIMA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. "LAS PARTES" como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este convenio, por lo que cada una de "LAS PARTES" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este convenio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de las actividades y tareas que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. -CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la contraparte de cualquier incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, de manera enunciativa más no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etc.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los domicilios señalados en las Declaraciones del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo que será resuelta mediante una composición amistosa y de común acuerdo.


DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes del Estado de Durango, Dgo; por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.




Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en el Municipio de Durango, Dgo; el día 27 de mes septiembre del año 2017.

POR "EL INFONAVIT"


LIC. MARTIN VIVANCO LIRA
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO
DE DURANGO.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. JOSÉ RAMON ENRIQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE DURANGO


LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO